

Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0193-O

Quito, D.M., 07 de marzo de 2024

Asunto: Caso No. 12-23-JC y otros - CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR - Contestación realizada mediante autos de 16, 19 y 22 de febrero de 2024

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 12-23-JC y otros

Dr. DIEGO FERNANDO RHON PAZMIÑO, Director de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores-SNAI, con Acción de Personal No. 00005 de 01 de enero de 2024, legalmente facultado mediante delegación concedida por el señor Director General, mediante Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0003-R, de fecha 3 de abril de 2019, dentro de la presente, ante usted comparezco y digo:

I ANTECEDENTES

Con fecha 16 de febrero de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador, indicó: “En virtud de lo resuelto por la Sala de Selección de la Corte Constitucional en sesión de 19 de mayo de 2023, en la que resolvió seleccionar y acumular los casos 12-23-JC, 19-23-JC, 35-23-JC y 64-23-JC, corresponde al suscrito actuar como juez constitucional sustanciador en la presente causa. De conformidad con lo previsto en los artículos 194, 195 y 199 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículos 3 numeral 9 y 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y las resoluciones 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020 emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de causa para revisión número 12-23-JC y otros”

Con dicho antecedente, la Corte Constitucional **DISPONE** que:

“Que, en el término urgente e improrrogable de 24 horas, Luis Eduardo Zaldumbide López, Director General del Servicio Nacional Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) informen a este despacho constitucional: Si Carlos Arturo Flores Sarmiento, Javier Enrique Moreira Meza, Luis Alfredo Arboleda Andrade, Jaime Zambrano Demera, y Jorge David Glas Espinel se encuentran privados de su libertad y bajo qué causas penales lo están. En caso de que hayan salido en libertad, se informe si fue a causa de lo ordenado por alguna de las siguientes medidas cautelares signadas con los números 13338-2023-00021, 13338-2023-00002, 13322-2023-00108 y 23281-2022-05925” (énfasis añadido).

Con fecha 19 de febrero de 2024, nuevamente solicita que: “(...) en el término urgente e improrrogable de 48 horas, Luis Eduardo Zaldumbide López, director general del Servicio Nacional Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) informen a este despacho constitucional: Si C.A.F.S, J.E.M.M., Luis Alfredo Arboleda Andrade, Jaime Zambrano Demera, y Jorge David Glas Espinel se encuentran privados de su libertad y bajo qué causas penales lo están. En caso de que hayan salido en libertad, se informe si fue a causa de lo ordenado por alguna de las siguientes medidas cautelares signadas con los números 13338-2023-00021, 13338-2023-00002, 13322-2023-00108 y 23281-2022-05925 o por qué causas se ordenó su libertad. Además, si dentro de los casos signados con los números 13338-2023-00021, 13338-2023-00002, 13322-2023-00108 y 23281-2022-05925 se revocó la orden de libertad dictada en favor de los beneficiarios de dichas medidas cautelares”.

Por último, con fecha 22 de febrero de 2024, se indicó: “Que, en el plazo urgente e improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, y bajo prevenciones de ley, el director del SNAI

Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0193-O

Quito, D.M., 07 de marzo de 2024

informe a este despacho constitucional: si CAFS, JEMM, Luis Alfredo Arboleda Andrade, Jaime Zambrano Demera, y Jorge David Glas Espinel se encuentran privados de su libertad. En caso de que hayan salido en libertad, se informe si fue a causa de lo ordenado por alguna de las siguientes medidas cautelares signadas con los números 13338-2023-00021, 13338-2023-00002, 13322-2023-00108 y 23281-2022-05925 o por qué causas se ordenó su libertad. Además, si dentro de los casos signados con los números 13338-2023-00021, 13338-2023-00002, 13322-2023-00108 y 23281-2022-05925 se revocó la orden de libertad dictada en favor de los beneficiarios de dichas medidas cautelares”.

Con fecha 22 de febrero de 2024, mediante Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0146-O, se indicó: “Dado que, la información solicitada debe ser coordinada con los Centros de Privación de Libertad a Nivel Nacional y dado que los mismos en los últimos días, por el estado de excepción que se ha generado mediante Decreto Ejecutivo, se han encontrado con intermitencias en los servicios de conexión a internet, ha dificultado la contestación de información requerida para poner en su conocimiento si estas personas privadas de libertad han salido o no en libertad. Y, si su boleta de excarcelación estuvo anclada a alguno de los procesos judiciales citados.

Por cuanto, solicito muy comedidamente se nos otorgue una prórroga de 5 días término, con la finalidad de otorgar a su autoridad la información solicitada sobre las personas privadas de libertad ahí referidas”

II CONTESTACIÓN

Con lo anteriormente expuesto, a efectos de dar contestación a lo solicitado por su autoridad, tengo a bien señalar lo siguiente:

1. Mediante Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-0590-M de 06 de marzo de 2024 la Dirección de Medidas Cautelares y Penas Privativas de Libertad nos ha puesto en conocimiento lo siguiente: “Una vez revisado el SISTEMA DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA; la base de datos otorgado por el Departamento de Estadística del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, conforme los registros administrativos proporcionados por cada uno de los centros de privación de libertad a nivel nacional, con fecha corte al 26 de enero de 2024, al respecto se debe mencionar sobre los ciudadanos:1.- Carlos Arturo Flores Sarmiento, se encuentra con medida cautelar - arresto domiciliario con boleta de excarcelación No. 13338-2023-00021, dentro del proceso No. 0152-2014.
- 2.- Javier Enrique Moreira Meza, se encuentra con medida cautelar - arresto domiciliario con boleta de excarcelación No. 13338-2023-00002, dentro del proceso No. 13338-2019-00201.
- 3.- Luis Alfredo Arboleda Andrade, se encuentra detenido en el Centro de Privación de Libertad Guayas No. 3.

4.- Jaime Zambrano Demera, y Jorge David Glas Espinel, no se encuentran detenidos en ningún Centro de Privación de Libertad del país. Adicional a esto me permito remitir certificados de permanencia donde se detalla la información jurídica de los ciudadanos antes mencionados.

5.- Gina Marisol Zambrano Zambrano, no se encuentra detenida en ningún Centro de Privación de Libertad del país.

6.- Emerson Geovanny Curipallo Ulloa, se encuentra detenido en el Centro de Rehabilitación Social Masculino Pichincha No 2.

Se remite información solicitada salvo error en el sistema informático, o por falta de información de los centros de privación de libertad”.

Documento que se adjunta a la presente para su información y trámite correspondiente.

III NOTIFICACIONES

Oficio Nro. SNAI-DAJ-2024-0193-O

Quito, D.M., 07 de marzo de 2024

Notificaciones que me correspondan las recibiré única y exclusivamente en el Casillero Judicial No. 1111 del Palacio de Justicia de la Ciudad de Quito; en los correos electrónicos: juridico.snai@atencionintegral.gob.ec, diego.rhon@atencionintegral.gob.ec y tatiana.gaviria@atencionintegral.gob.ec.

En derecho y justicia,

Documento firmado electrónicamente

Diego Fernando Rhon Pazmiño
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- snai-dmcppl-2024-0590-m.pdf
- snai-daj-2024-0390-m.pdf

Copia:

Señor
Carlos Alberto Aguirre Guanín
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Tatiana Vanessa Gaviria Montoya
Analista de Patrocinio Judicial y Administrativo

tg